



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DEL DEPORTE
Y LA RECREACIÓN

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION
No 4162.0.14.9. 326 2012

Entre los suscritos, a saber: **CLARA LUZ ROLDAN GONZÁLEZ**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No.51.649.242 de Bogotá, D.E., en su calidad de Secretaria de Deporte y Recreación del Municipio de Santiago de Cali, según Decreto de nombramiento No. 411.0.20.001 De enero 02 de 2012 y acta de posesión No.0004 del mismo día, mes y año, facultada para celebrar el presente convenio mediante decreto 411.0.20.0489 de 23 de Julio de 2012, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO-SECRETARIA DE DEPORTE**, de una parte, y de la otra parte **LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE**, creada mediante el Decreto 3115 de 1984 como Unidad Administrativa Especial de carácter tecnológico dependiente del Instituto Colombiano de la Juventud y el Deporte – COLDEPORTES sin personería jurídica y con autonomía administrativa; fecha en la que se le asignó el nombre actual. Con la aprobación de la Ley 181 de 1995 (Ley del Deporte) en su Artículo 82 se adiciona el siguiente inciso al artículo 137 de la Ley 30 de 1992: *“La Escuela Nacional del Deporte continuará formando parte del Instituto Colombiano del Deporte y funcionando como Institución Universitaria o Escuela Tecnológica de acuerdo con su naturaleza jurídica y con el régimen académico descrito en esta Ley”*, mediante el Decreto 1746 del 25 de junio de 2003 (Capítulo VI, Artículo 24) la Institución fue adscrita al Ministerio de Educación Nacional, como Unidad Administrativa Especial sin personería jurídica, con autonomía administrativa y con el patrimonio establecido en el Decreto 3115 de 1984, descentralizada mediante el Acuerdo del Concejo Municipal No. 168 del 2005 y el Decreto No. 2684 de 2006 del Ministerio de Educación Nacional, firmando su protocolización mediante Acta de Entrega al Municipio, la Ministra de Educación Nacional y el Alcalde de Santiago de Cali el 18 de agosto de 2006, creándose como una Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte del Orden Municipal, Establecimiento Público adscrito a la Secretaría de Educación Municipal, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera, con nit 805.001.868-0, cuyo representante legal es el Rector señor **JOSE FERNANDO ARROYO VALENCIA**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cedula de ciudadanía No.16.268.025 de Palmira (V), quien para los efectos del presente convenio se denominará **LA ESCUELA**, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION** previa las siguientes consideraciones: 1. Que el Art. 2 de la Constitución



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DEL DEPORTE
Y LA RECREACIÓN

Política, establece que son fines esenciales del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (...)” 2. Que según mandato del artículo 52 de la constitución política “El ejercicio del Deporte tiene como función la formación integral de las personas..., el deporte constituye un gasto social. El estado fomentará estas actividades. 3. Que la Ley 181 de 1995 en su artículo 3° señala los objetivos rectores que el Estado tendrá en cuenta para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica a del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre 4. . Que la Ley 181 Art. 69 Numeral 6 establece “cooperar con otros entes públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en esta ley”. 5. Que el artículo 6 de la Ley 489 de diciembre de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política, establece que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones”. 6. Que el derecho al deporte y la recreación es catalogado como indicador de desarrollo social y humano; estas son las razones por la cual su inversión es prioritaria, al igual que la satisfacción Estatal de Otras necesidades esenciales, y por tanto podría hablarse del deporte, la recreación y la educación física como derecho fundamental 7. Que para lograr un desarrollo integral, los seres humanos necesitan de la recreación, entendida ésta no solo como un servicio sino como una estrategia plegada y orientada hacia el desarrollo comunitario y que se impone cada vez más como un imperativo social. 8. Que la Secretaría de Deporte y Recreación del Municipio de Santiago de Cali ha matriculado en el Banco de proyectos del Departamento Administrativo de Planeación Municipal la Fichas “BP 05-042977, RECREACION A TRAVES DE ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA COMUNA 17, que tiene como objetivo “Desarrollar programas deportivos y recreativos en la comuna 17” para ejecutar el proyecto recreación a través de escuela de formación deportiva comuna 17. BP 05-043543 INICIACION Y FORMACION DEPORTIVA EN NIÑOS Y NIÑAS COMUNA 15 SANTIAGO DE CALI, que tiene como objetivo “ Desarrollar actividades de iniciación y formación deportiva a niños y niñas de la comuna 15, para ejecutar el proyecto INICIACION Y FORMACION DEPORTIVA NIÑOS Y NIÑAS COMUNA 15. BP 05-043538 RECREACION A TRAVES DE INICIACION Y FORMACION DEPORTIVA PARA LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA COMUNA 14 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, que tiene como objetivo “ Desarrollar programas pedagógicos para el mejoramiento de las



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DEL DEPORTE
Y LA RECREACION

calidades físicas y deportivas de los niños y adolescentes de la comuna 14, y ejecutar el proyecto RECREACION A TRAVES DE INICIACION Y FORMACION DEPORTIVA NIÑOS Y ADOLESCENTES COMUNA 14. BP 05-043553 RECREACION TRAVES DE ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA COMUNA 13 SANTIAGO DE CALI, que tiene como objetivo " Fomentar programas de recreación y deporte en los niños y niñas de la comuna 13" y ejecutar el proyecto RECREACION TRAVES DE ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA COMUNA 13. 05-043347, INICIACION Y FORMACION DEPORTIVA COMUNA 11" el cual tiene como objetivo general "Iniciación y Formación deportiva en los niños y niñas de la comuna 11" para ejecutar los proyecto. INICIACION Y FORMACION DEPORTIVA COMUNA 11. BP-05-043345 RECREACION A TRAVES DE INICIACION Y FORMACION DEPORTIVA 8 DISCIPLINAS COMUNA 10, que tiene como objetivo " Fomentar y dar continuidad a programas de recreación y deporte en los grupos poblacionales infantil y juvenil de la comuna 10", y ejecutar el proyecto del mismo nombre RECREACION A TRAVES DE INICIACION Y FORMACION DEPORTIVA 8 DISCIPLINAS COMUNA 10. BP-05-043365 RECREACION A TRAVES DE JUEGOS DEPORTIVOS Y ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA COMUNA 6 SANTIAGO DE CALI, que tiene como objetivo " Fomentar programas de recreación y deporte en la población de niños, jóvenes y adultos de la comuna 6" y ejecutar este proyecto. BP 05-043535 RECREACION A TRAVES DE INICIACION Y FORMACION DEPORTIVA PARA NIÑOS Y NIÑAS DE LA COMUNA 5 DE SANTIAGO DE CALI, que tiene como objetivo " Aumentar la oferta de programas deportivos que contribuyan con el desarrollo deportivo, fomentando la práctica del deporte y el buen uso del tiempo libre de los niños y las niñas de la comuna 5" y ejecutar el proyecto RECREACION A TRAVES DE INICIACION Y FORMACION DEPORTIVA NIÑOS Y NIÑAS COMUNA 5. BP 05-043312 RECREACION A TRAVES DE INICIACION Y FORMACION DEPORTIVA NIÑOS Y NIÑAS COMUNA 3 SANTIAGO DE CALI, que tiene como objetivo " La recreación para niños y niñas con la Iniciación deportiva de la comuna 3", y ejecutar los proyectos JUEGOS DEPORTIVOS COMUNA 3 y el de INICIACION Y FORMACION DEPORTIVA COMUNA 3. BP 05-043371 RECREACION ATRAVES DE ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA COMUNA 08, que tiene como objetivo " Realizar un programa de recreación a través de iniciación y formación deportiva" y ejecutar el PROYECTO RECREACION ATRAVES DE FORMACION DEPORTIVA, BP 05-043554, RECREACION ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA CORREGIMIENTO DE LOS ANDES, que tiene como objetivo "Desarrollar actividades deportivas y recreativas en el corregimiento de los andes en el año 2012", proyectos que se encuentran incluidos en el presupuesto del



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DEL DEPORTE
Y LA RECREACIÓN

Municipio de Santiago de Cali para el año 2012 y registrados en el plan de compras del Municipio. 9. Que el artículo 95 de la Ley 489 de diciembre de 1998 dispone que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos. 10. Que existe en la región La Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte es una institución educativa creada mediante el Decreto 3115 de 1984 como Unidad Administrativa Especial de carácter tecnológico dependiente del Instituto Colombiano de la Juventud y el Deporte – COLDEPORTES sin personería jurídica y con autonomía administrativa; fecha en la que se le asignó el nombre actual. Con la aprobación de la Ley 181 de 1995 (Ley del Deporte) en su Artículo 82 se adiciona el siguiente inciso al artículo 137 de la Ley 30 de 1992: *“La Escuela Nacional del Deporte continuará formando parte del Instituto Colombiano del Deporte y funcionando como Institución Universitaria o Escuela Tecnológica de acuerdo con su naturaleza jurídica y con el régimen académico descrito en esta Ley”*. Posteriormente, mediante el Decreto 1746 del 25 de junio de 2003 (Capítulo VI, Artículo 24) la Institución fue adscrita al Ministerio de Educación Nacional, como Unidad Administrativa Especial sin personería jurídica, con autonomía administrativa y con el patrimonio establecido en el Decreto 3115 de 1984. Actualmente y en aplicación de la Ley 790 de 2002 la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte logró la descentralización al Municipio de Santiago de Cali, hecho que se materializó mediante el Acuerdo del Concejo Municipal No. 168 del 2005 y el Decreto No. 2684 de 2006 del Ministerio de Educación Nacional, firmando su protocolización mediante Acta de Entrega al Municipio, la Ministra de Educación Nacional y el Alcalde de Santiago de Cali el 18 de agosto de 2006, creándose como una Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte del Orden Municipal, Establecimiento Público adscrito a la Secretaría de Educación Municipal, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera y conservando la autonomía que trata la Ley 30 de 1992. 11. Que LA ESCUELA cuenta con la capacidad técnica, administrativa, financiera, jurídica, contractual y logística para garantizar la eficaz ejecución del objeto del presente CONVENIO. 12. Que el presente convenio se denomina interadministrativo de cooperación en cuanto busca la cooperación entre las partes para el logro del objeto convenido y no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino de colaboración entre las entidades en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social. 13. Que es necesaria la cooperación entre las dos entidades para el logro de propósitos comunes, aunando esfuerzos y desarrollando mecanismos que aceleren y



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DEL DEPORTE
Y LA RECREACIÓN

concreten el objeto del presente convenio. Por lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION contenido en las siguientes Cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** El Municipio de Santiago de Cali – Secretaria del Deporte y la Recreación y La Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte, de común acuerdo, aúnan esfuerzos técnicos, administrativos, humanos y económicos, con el fin de mejorar el desarrollo deportivo y recreativo de las comunas incentivando la práctica deportiva, procurando la disminución de la violencia e inseguridad en la Ciudad, mediante la ejecución de los proyectos de inversión incorporados en las fichas EBI: a) "BP 05-042977, RECREACION A TRAVES DE ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA COMUNA 17, que tiene como objetivo "Desarrollar programas deportivos y recreativos en la comuna 17" para ejecutar el proyecto recreación a través de escuela de formación deportiva comuna 17. b) BP 05-043543 INICIACION Y FORMACION DEPORTIVA EN NIÑOS Y NIÑAS COMUNA 15 SANTIAGO DE CALI, que tiene como objetivo " Desarrollar actividades de iniciación y formación deportiva a niños y niñas de la comuna 15, para ejecutar el proyecto INICIACION Y FORMACION DEPORTIVA NIÑOS Y NIÑAS COMUNA 15. c) BP 05-043538 RECREACION A TRAVES DE INICIACION Y FORMACION DEPORTIVA PARA LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA COMUNA 14 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, que tiene como objetivo " Desarrollar programas pedagógicos para el mejoramiento de las cualidades físicas y deportivas de los niños y adolescentes de la comuna 14, y ejecutar el proyecto RECREACION A TRAVES DE INICIACION Y FORMACION DEPORTIVA NIÑOS Y ADOLESCENTES COMUNA 14. d) BP 05-043553 RECREACION A TRAVES DE ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA COMUNA 13 SANTIAGO DE CALI, que tiene como objetivo " Fomentar programas de recreación y deporte en los niños y niñas de la comuna 13" y ejecutar el proyecto RECREACION A TRAVES DE ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA COMUNA 13. e) 05-043347, INICIACION Y FORMACION DEPORTIVA COMUNA 11" el cual tiene como objetivo general "Iniciación y Formación deportiva en los niños y niñas de la comuna 11" para ejecutar los proyecto. INICIACION Y FORMACION DEPORTIVA COMUNA 11. f) BP-05-043345 RECREACION A TRAVES DE INICIACION Y FORMACION DEPORTIVA 8 DISCIPLINAS COMUNA 10, que tiene como objetivo " Fomentar y dar continuidad a programas de recreación y deporte en los grupos poblacionales infantil y juvenil de la comuna 10", y ejecutar el proyecto del mismo nombre RECREACION A TRAVES DE INICIACION Y FORMACION DEPORTIVA 8 DISCIPLINAS COMUNA 10. g) BP-05-043365 RECREACION A TRAVES DE JUEGOS DEPORTIVOS Y ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DEL DEPORTE
Y LA RECREACION

COMUNA 6 SANTIAGO DE CALI, que tiene como objetivo " Fomentar programas de recreación y deporte en la población de niños, jóvenes y adultos de la comuna 6" y ejecutar este proyecto. h) BP 05-043535 RECREACION A TRAVES DE INICIACION Y FORMACION DEPORTIVA PARA NIÑOS Y NIÑAS DE LA COMUNA 5 DE SANTIAGO DE CALI, que tiene como objetivo " Aumentar la oferta de programas deportivos que contribuyan con el desarrollo deportivo, fomentando la práctica del deporte y el buen uso del tiempo libre de los niños y las niñas de la comuna 5" y ejecutar el proyecto RECREACION A TRAVES DE INICIACION Y FORMACION DEPORTIVA NIÑOS Y NIÑAS COMUNA 5. i) BP 05-043312 RECREACION A TRAVES DE INICIACION Y FORMACION DEPORTIVA NIÑOS Y NIÑAS COMUNA 3 SANTIAGO DE CALI, que tiene como objetivo " La recreación para niños y niñas con la Iniciación deportiva de la comuna 3", y ejecutar los proyectos JUEGOS DEPORTIVOS COMUNA 3 y el de INICIACION Y FORMACION DEPORTIVA COMUNA 3. j) BP 05-043371 RECREACION ATRAVES DE ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA COMUNA 08,Que tiene como objetivo " Realizar un programa de recreación atreves de iniciación y formación deportiva" y ejecutar el PROYECTO RECREACION ATRAVES DE FORMACION DEPORTIVA, k) BP 05-043554, RECREACION ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA CORREGIMIENTO DE LOS ANDES, que tiene como objetivo "Desarrollar actividades deportivas y recreativas en el corregimiento de los andes en el año 2012",que tiene como objetivo "Desarrollar actividades deportivas y recreativas en el corregimiento de los andes en el año 2012". Las fichas EBI, los estudios previos del Municipio y la propuesta presentada por la ESCUELA, para todos los efectos hacen parte integral del presente convenio. PARAGRAFO: Será a partir de la firma del convenio donde las partes se comprometen en mostrar toda su disposición en favorecer la consecución de acciones conjuntas para el desarrollo en la ejecución del objeto.**CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** La Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte, ejecutara los proyectos de inversión de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas:

| No | CDP | PROYECTO | VALOR | COBERTUR A | PLAZO |
|----|------------|--|---------------|---------------|-------------|
| 1 | 3500027465 | 05-042977.Escuela de formación deportiva comuna 17 | \$200.000.000 | 500 personas | Cinco Meses |
| 2 | 3500027464 | 05- | \$347.450.000 | 1100 | Cinco |



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DEL DEPORTE
Y LA RECREACION

| | | 043543.Iniciación y formación deportiva niños y niñas comuna 15 | | Personas | Meses |
|---|------------|---|---------------|---------------|-------------|
| 3 | 3500027463 | 05-043538 .Recreación a través de iniciación y formación deportiva niños y adolescentes comuna 14 | \$123.244.968 | 700 Personas | Cinco Meses |
| 4 | 3500027460 | 05-043553.Recreación a través de escuelas de formación deportiva comuna 13 | \$95.000.000 | 500 Personas | Cinco Meses |
| 5 | 3500027695 | 05-043347. Iniciación y formación deportiva comuna 11 | \$65.993.242 | 500 Personas | Cinco Meses |
| 6 | 3500027457 | 05-043345.Recreación a través de iniciación y formación deportiva disciplinas comuna 10 | \$151.999.000 | 1300 Personas | Cinco Meses |
| 7 | 3500027474 | 05-043365. Recreación a través de escuela de formación deportiva comuna 6 | \$62.849.280 | 120 Personas | Cinco Meses |
| 8 | 3500027453 | 05-043535. | \$75.556.940 | 480 Personas | Cinco |



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DEL DEPORTE
Y LA RECREACIÓN

| | | Recreación a través de iniciación y formación deportiva niños y niñas comuna 5 | | | Meses |
|----|------------|---|---------------|---------------|-------------|
| 9 | 3500027707 | 05-043312.Iniciación y formación deportiva comuna 3 Santiago de Cali | \$95.000.000 | 500 Personas | Cinco Meses |
| 10 | 3500027466 | 05-043554.Recreación escuelas de formación deportiva corregimiento de los andes | \$35.795.289 | 100 Personas | Cinco Meses |
| 11 | 3500028567 | 05-043371.Recreación a través de escuelas de iniciación deportiva comuna 8 | \$204.230.000 | 2000 Personas | Cinco meses |

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES AL CONVENIO

A). DE LA ESCUELA: Son obligaciones de LA ESCUELA: Disponer todo lo necesario para la ejecución de los proyectos de inversión aquí enunciados, que para todos los efectos hace parte del presente convenio que se desarrollaran conforme se establece en las fichas EBI y en la propuesta presentada, así: **1)** Aportar los recursos humanos, técnicos, administrativos necesarios para la ejecución del objeto del presente CONVENIO. **2)** Estructurar, programar, coordinar y realizar todos los actos necesarios para la ejecución del objeto del presente CONVENIO. **3)** Invertir el valor del convenio única y exclusivamente en la realización del objeto del contrato de acuerdo a las siguientes actividades: A) Proveer y disponer de la Organización



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DEL DEPORTE
Y LA RECREACION

logística de cada actividad, la cual contará con Coordinadores, recreadores, auxiliares, personal de primeros auxilios, refrigerios, acceso a escenarios recreativos e implementos deportivos recreativos de acuerdo con las actividades a ejecutar y el número de personas a atender B) .Realizar la divulgación y socialización de los proyectos ante la comunidad Beneficiaria. C) LA ESCUELA deberá contar con el recurso humano para el desarrollo del proyecto (coordinadores, recreadores auxiliares) D) Realizar todo relacionado con la parte de logística de los proyectos (implementación deportiva y recreativa, Refrigerios), E) Presentar informes sobre el cumplimiento del objeto del Convenio al supervisor designado por el Municipio, para que le sea expedida la certificación del cumplimiento del mismo.4) Poner a disposición del Convenio el componente administrativo, técnico, experiencia y el desarrollo de las actividades descrita en el anexo técnico presentado al Municipio – Secretaria de Deporte y Recreación. 5) Dar los créditos publicitarios e institucionales al Municipio de Santiago de Cali - Secretaria de Deporte y Recreación durante los eventos, mediante la instalación de pendones y pasacalles y conforme lo establece el decreto Municipal No 411.0.20.0071 de Enero 25 de 2010. 6) Constituir ampliar y prorrogar la garantía en los términos establecidos en el presente Convenio. 7) Atender las recomendaciones y requerimientos que imparta el supervisor. 8) Llevar la contabilidad de los recursos recibidos con sus correspondientes soportes legales y presentar los informes contables al supervisor asignado 9) Informar al supervisor del convenio, sobre cualquier cambio de domicilio. 10) Firmar el acta de inicio al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. 11) Abrir y mantener activa una cuenta corriente o de ahorros en una entidad financiera debidamente reconocida por la Superintendencia Bancaria, para el manejo exclusivo de los recursos del convenio. 12) Cumplir con las obligaciones al sistema de seguridad social integral y recursos parafiscales: Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el Artículo 50 de la Ley 789 2002 y el Parágrafo 2 del Artículo 1 de la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el Supervisor del convenio. El incumplimiento de esta obligación será causal de la imposición de multas por parte del Ministerio de Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo prevé el Artículo 5 de la Ley 828 de 2003, lo cual se acreditará mediante declaración juramentada o certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal. 12) Atender de manera diligente las recomendaciones, observaciones y sugerencias impartidas por el Supervisor del Convenio. 13) Atender los requerimientos que le efectúe **EL MUNICIPIO**, las autoridades administrativas



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DEL DEPORTE
Y LA RECREACIÓN

y jurisdiccionales o los organismos de control, y presentar los informes acompañados de los respectivos soportes técnicos y contables. **14)** Adelantar los trámites legales con el fin de contratar entidades idóneas para la ejecución de las actividades deportivas y recreativas conforme a la propuesta presentada **15)** Apoyar al municipio en la realización de una estrategia que permita garantizar que la inversión social en la comunidad, corresponda a las necesidades de la población y favorezca la integración comunitaria. **16)** Presentar experiencias y perspectivas que le permitan al Municipio mejorar los componentes de las fichas vinculadas al impacto social en la comunidad y los indicadores de gestión. **17)** Las demás obligaciones inherentes y necesarias para el cabal cumplimiento del convenio a suscribir. **B) DEL MUNICIPIO.** **1.** Efectuar el aporte a su cargo, en la forma y términos definidos en el presente convenio. **2.** Efectuar la supervisión y seguimiento de que trata el presente convenio para lo cual diseñará las herramientas de seguimiento y un plan de acción. **3.** Designar un supervisor para que coadyuve en las labores de seguimiento y control de la efectiva realización del objeto del presente CONVENIO. **CLAUSULA CUARTA. APORTES DEL CONVENIO y DESEMBOLSOS.** El valor total del presente convenio es la suma de **MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$1.529.974.655)**, que se discriminan así: **APORTES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACION:** El valor del aporte del Municipio de Santiago de Cali– Secretaría de Deporte y Recreación es la suma de **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE (\$1.457.118.719)**, Los aportes del Municipio de Santiago de Cali - Secretaria de Deporte y Recreación se trasladaran a LA ESCUELA de la siguiente forma: A los cinco (5) días de firmada el acta de inicio del contrato un aporte correspondiente al 30% de la suma aportada por el Municipio, por valor de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE (\$437.135.616)** y el valor restante es decir la suma de **MIL DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO TRES PESOS MCTE (\$1.019.983.103)** se desembolsará a través de actas parciales, previo informe de ejecución presentado al supervisor. **PARAGRAFO I:** En todo caso los desembolsos que se hagan durante la ejecución se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal y al PAC. **PARAGRAFO II:** Si vencido el plazo estipulado en el presente convenio, sin que exista convenio adicional, o terminado el convenio por cualquiera de las causales establecidas en la ley y no se hubieren invertido en la ejecución del proyecto los dineros aportados



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DEL DEPORTE
Y LA RECREACIÓN

por el MUNICIPIO DE CALI, estos deberán ser reintegrados a la TESORERIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DEL DEPORTE Y RECREACION con los rendimientos financieros, dentro de los treinta (30) días siguientes a su vencimiento ó terminación **PARÁGRAFO III.** Para el pago de los aportes de que trata la presente cláusula deberá acreditarse previamente el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y de los recursos parafiscales. APORTES DE LA ESCUELA: La Escuela, aportará al convenio recursos representados en Becas Técnicas, Universitarias y en cursos por un valor SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$72.855.936), las cuales serán asignadas por parte de la Secretaria de Deporte y Recreación, y hacen parte integral del presente convenio. **CLAUSULA QUINTA. FONDOS DEL CONVENIO:** El valor del presente convenio se imputará a los códigos, de apropiación presupuestales y certificados de disponibilidad presupuestal que se relacionan a continuación certificados así: 4162/0-2302/23030209/22010030001/05042977 Y 4162/0-2302/2303030103/22010030001/05042977 según certificado de disponibilidad presupuestal No 3500027465, del 09.05.2012, del presupuesto de la Secretaria de Deporte y Recreación en la vigencia fiscal 2012. 4162/0-2302/23030247/22010030001/05043543 y 4162/0-2302/2303030103/22010030001/05043543 según certificado de disponibilidad presupuestal número 3500027464 del 09.05.2012, del presupuesto de la Secretaria de Deporte y Recreación en la vigencia fiscal 2012. 4162/0-2302/23030247/22010030001/05043538 y 4162/0-2302/2303030103/22010030001/05043538, según certificado de disponibilidad presupuestal número 3500027463, del 09.05.2012 del presupuesto de la Secretaria de Deporte y Recreación en la vigencia fiscal 2012. 4162/0-2303/23030247/22010030001/05043553 y 4162/0-2303/2303030103/22010030001/05043553 según certificado de disponibilidad presupuestal número 3500027460, del 09.05.2012 del presupuesto de la Secretaria de Deporte y Recreación en la vigencia fiscal 2012. 4162/0-2302/23030247/22010010005/05043347 y 4162/0-2302/2303030103/22010010005/05043347 según certificado de disponibilidad presupuestal número 3500027695, del 29.05.2012 del presupuesto de la Secretaria de Deporte y Recreación en la vigencia fiscal 2012. 4162/0-2303/23030209/22010030001/05043345 y 4162/0-2303/2303030103/22010030001/05043345 según certificado de disponibilidad presupuestal número 3500027457, del 09.05.2012 del presupuesto de la Secretaria de Deporte y Recreación en la vigencia fiscal 2012. 4162/0-2303/2302010134/22010010005/05043365 y 4162/0-2303/23030209/22010010005/05043365 según certificado de disponibilidad



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DEL DEPORTE
Y LA RECREACIÓN

presupuestal número 3500027474, del 10.05.2012 del presupuesto de la Secretaria de Deporte y Recreación en la vigencia fiscal 2012. 4162/0-2303/23030247/22010030001/05043535 y 4162/0-2303/2303030103/22010030001/05043535 según certificado de disponibilidad presupuestal número 3500027453, del 09.05.2012 del presupuesto de la Secretaria de Deporte y Recreación en la vigencia fiscal 2012. 4162/0-2303/23030247/22010020003/05043312 según certificado de disponibilidad presupuestal número 3500027707, del 30.05.2012 del presupuesto de la Secretaria de Deporte y Recreación en la vigencia fiscal 2012. 4162/0-2303/23030209/22010030001/05043554 según certificado de disponibilidad presupuestal número 3500027466, del 09.05.2012 del presupuesto de la Secretaria de Deporte y Recreación en la vigencia fiscal 2012. 4162/0-2302/23030209/22010030001/05043371 y 4162/0-2302/23030103/22010030001/05043371 según certificado de disponibilidad presupuestal número 3500028567, del 19.07.2012 del presupuesto de la Secretaria de Deporte y Recreación en la vigencia fiscal 2012

.CLAUSULA SEXTA. MANEJO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS:

Los rendimientos financieros que se produzcan en virtud del presente Convenio pertenecerán al Municipio de Cali –Secretaria de Deporte y Recreación deberán ser devueltos al momento de la liquidación del presente convenio. **CLAUSULA SEPTIMA. TERMINO.** La duración del presente convenio es de cinco (5) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARAGRAFO:** El término de duración del convenio podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes previa suscripción del documento respectivo. **CLAUSULA OCTAVA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** Las partes declaran que en el presente convenio no existe relación laboral entre LA ESCUELA y el Municipio de Santiago de Cali - Secretaria del Deporte y Recreación, así como tampoco entre el personal vinculado a cargo de LA ESCUELA y el Municipio. **PARÁGRAFO:** LA ESCUELA podrá destinar personal propio o vinculado a través de contratos de prestación de servicios. Los contratistas de LA ESCUELA actuarán bajo su vigilancia y responsabilidad, acorde con las modalidades de vinculación. **CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS:** LA ESCUELA deberá constituir una garantía a favor del Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Deporte y Recreación, la cual deberá amparar y constituir los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciadas en el Artículo Artículo 5.1.4 del Decreto 734 de 2012, la cual deberá cubrir los siguientes amparos: **1)Cumplimiento:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo del convenio y seis (6) meses más.. **2) Calidad de los servicios ofrecidos:** En cuantía equivalente a diez por ciento (10%) del



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DEL DEPORTE
Y LA RECREACIÓN

valor total del Convenio, por el plazo del mismo y seis (6) meses más. **3) Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnización de personal:** Equivalente al ocho por ciento (8%) del valor del convenio, por el término de duración del convenio y tres años más. **4) Buen manejo de los recursos:** el valor de esta garantía será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del Convenio, por el plazo del mismo y seis (6) meses más. **PARAGRAFO I:** Adicionalmente LA ESCUELA deberá constituir una garantía de **RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL:** Que ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, por una cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV), cuya vigencia se otorgará por todo el período de ejecución del convenio. **PARÁGRAFO II: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA:** LA ESCUELA deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. **PARAGRAFO III:** Responsabilidad por daños a terceros y sus subcontratistas: LA ESCUELA será responsable por los daños a terceros y/o perjuicios que llegue a causar directa o indirectamente a personas y/o propiedades durante el desarrollo del objeto del convenio. **CLAUSULA DECIMA. INDEMNIDAD .** LA ESCUELA mantendrá al Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Deporte y Recreación libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** El Representante legal y gerente de la ESCUELA declara bajo la gravedad del juramento que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades que consagra la Constitución Política y la Ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007 (Artículo 18.). **CLAUSULA DECIMA. SEGUNDA. SUPERVISIÓN. EI MUNICIPIO** a través de la Secretaría de Deporte y Recreación designará un funcionario, quien ejercerá la supervisión del presente CONVENIO, el cual deberá cumplir con las siguientes funciones: **A.** Exigir el cumplimiento del convenio en todas sus partes. **B.** Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumplan con las condiciones exigidas para la debida ejecución del proyecto. **C.** Resolver todas las consultas que le formule La Escuela y hacer las observaciones, recomendaciones o sugerencias que estime convenientes; **D.** Proyectar el acta de inicio, liquidación y terminación del Convenio para la suscripción del ordenador del gasto. **E.** Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando La Escuela lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; **F.**



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DEL DEPORTE
Y LA RECREACION

Comunicar a LA ESCUELA todas las determinaciones que tome el **MUNICIPIO**, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del convenio. **G.** Las demás que dispone la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO I:** El SUPERVISOR no tendrá autorización para exonerar a las partes de sus obligaciones o deberes que emanen del presente CONVENIO, ni para imponerle obligaciones distintas a las estipuladas en este CONVENIO. Por lo tanto, el SUPERVISOR tampoco podrá impartir instrucciones, que impliquen modificaciones a los términos de éste CONVENIO. **PARAGRAFO II:** Las órdenes o instrucciones que imparta el SUPERVISOR a las partes, deberán expedirse o notificarse siempre por escrito. **PARAGRAFO III:** Las diferencias o controversias que se presenten en la ejecución del presente convenio serán resueltas por el Secretario de Deporte y Recreación. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. VEEDURIA:** Este convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y de la ley 850 de 2003. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN:** El presente CONVENIO terminará por las siguientes causas: 1) De común acuerdo entre las partes en forma anticipada. En este caso se procederá a su liquidación mediante acta, en la cual se hará constar las actividades desarrolladas, las obligaciones contraídas, los gastos pagados, así como los pendientes por reconocer y pagar de conformidad con las obligaciones y/o actividades ejecutadas a la fecha de la terminación. Aprobada por las partes, LA ESCUELA procederá a hacer los reembolsos de recursos que se acuerden, si a ello hubiere lugar. 2) Por vencimiento del plazo del convenio. 3) Por el cumplimiento del objeto del convenio. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del Convenio. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. SUSPENSION:** Se podrá suspender el presente convenio por mutuo acuerdo en el evento que ocurran circunstancias razonables que impidan a alguna de las partes ejecutar las obligaciones del convenio. La suspensión se hará mediante la suscripción del acta respectiva y previo concepto favorable del supervisor. En el acta de suspensión se indicaran los motivos y la fecha en que se reiniciará su ejecución. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. CESION DEL CONVENIO:** Este convenio se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y la capacidad e idoneidad de la entidad que interviene, en consecuencia ninguna de ellas podrá cederlo. LA ESCUELA podrá suscribir contratos que requiera para facilitar alguna de las obligaciones prevista bajo este convenio con las personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y la capacidad para la actividad subcontratada. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL:** Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DEL DEPORTE
Y LA RECREACIÓN

equivalente al veinte por ciento (20%) del valor estimado de las obligaciones incumplidas que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. **PARÁGRAFO I:** La Administración Municipal hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para el efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva de conformidad con la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el inciso 2 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO II:** Este valor será imputable a la garantía de que trata la cláusula novena del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. MULTAS:** En caso de que LA ESCUELA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este convenio, el MUNICIPIO podrá imponer mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del convenio por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. **PARAGRAFO I:** La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el párrafo del artículo 17 de la ley 1150 de Julio 16 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 5.1.13.2 del Decreto 0734 de 2012. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993 **PARAGRAFO II:** la imposición de multas se efectuara sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente convenio. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. LIQUIDACION DEL CONVENIO** El presente Convenio se liquidará dentro del termino que ordena la ley una vez se halla terminado su ejecución **PARAGRAFO I:** Las partes tienen derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLAUSULA VIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requiere de 1) Constitución de la reserva presupuestal 2) Constitución de las garantías por parte del asociado y aprobación de estas. 3) Acreditación que se encuentra al día con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal. **PARAGRAFO.** El presente convenio debe ser publicado en el SECOP. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: COSTOS Y GASTOS.** Correrán por cuenta de la ESCUELA la constitución de las garantías y el pago de todos los demás gastos en que incurra el mismo en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, así como el cumplimiento de las obligaciones tributarias a que haya



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DEL DEPORTE
Y LA RECREACIÓN

lugar. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. NORMAS APLICABLES:** Constitución Política, en especial el artículo 209. Ley 489 de 1998, en especial su artículo 95, La Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 734 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios en lo pertinente. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. ADHESION AL CONVENIO:** Al presente convenio y de común acuerdo entre las partes, se podrán adherir si fuere del caso, las entidades e instituciones gubernamentales, ó las personas jurídicas que consideren pueden hacer aportes para apoyar la ejecución del proyecto objeto del presente convenio. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Constituyen documentos los siguientes: a) Disponibilidades Presupuestales. b) Hoja De vida persona jurídica. c) Rut. d) Fotocopia cedula representante legal de la Escuela. e) Antecedentes disciplinarios Procuraduría. f) Responsables Fiscales Contraloría. g) La propuesta. h) Estudios previos. i) Estatutos. j) Los demás que surjan de su ejecución. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para los efectos del presente convenio se tendrá como domicilio la ciudad de Santiago de Cali. Las notificaciones que se hagan necesario surtir en el desarrollo del presente CONVENIO, se deberán hacer a las siguientes direcciones: **EL MUNICIPIO:** Secretaria del Deporte y Recreación – Calle 9 carrera 37 A Unidad Deportiva Panamericana – Teléfono: 514 42 77 / 88. Cualquier cambio de dirección para notificación, deberá ser informado previamente a la otra parte. **LA ESCUELA,** Calle 9 No. 34-01, de Cali. Firmado en Santiago de Cali, a los 23 (veintitres) días del mes de julio del año dos mil Doce (2.012).

El Municipio,

Escuela Nacional del Deporte,

CALRA LUZ ROLDAN GONZALEZ
SECRETARIA

JOSE FERNANDO ARROYO VALENCIA
RECTOR